



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 0008-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 091-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP, de fecha 27 de diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-ALC/MDPP, de fecha 31 de diciembre del 2019 respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2020-MDPP, publicada en el Diario oficial "El Peruano", el 17 de abril del 2020, se delegó al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2020;

Que, el artículo 45°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Modificación Presupuestaria "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:
1. Modificaciones en el Nivel Institucional; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 24.1, del artículo 24°, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en estas para su aplicación";

Que, con relación a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 47°, numeral 47.1, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, mediante Informe N° 0008-2020-GPPI/MDPP, de fecha 10 de diciembre de 2020, dirigido a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta y solicita la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de noviembre del año fiscal 2020, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que detallan en su anexo; las que ascienden a la suma de S/ 4'702,967.00 (Cuatro millones setecientos dos mil novecientos sesenta y siete con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 13,400.00 Soles; 13 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 234,044.00 Soles; 07 FONCOMUN por el importe de S/ 861,853.00 Soles; 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 175,088.00 Soles y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 3'418,582.00 Soles; cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios, personal administrativo - CAS, bienes y servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública, respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano";



Que el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante el Informe N° 091-2020-SGAJ/MDPP, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente emitir un acto resolutorio de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Alcaldía N° 041-2020-MDPP, aprobando la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, la misma que se sustenta en el anexo de modificaciones presupuestales emitidas de acuerdo con la información contenida en el Sistema Integral de Administración Financiera de los Gobiernos Locales SIAF-GL para el cierre del mes de noviembre del 2020, las cuales que alcanzan la suma de S/ 4'702,967.00 (Cuatro millones setecientos dos mil novecientos sesenta y siete con 00/100 Soles); de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la disposición contenida en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias;

Que, estando los fundamentos técnicos y en uso de las atribuciones que confiere en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de noviembre del año fiscal 2020, conforme al Anexo¹ que se adjunta a la presente resolución, por el importe de S/ 4'702,967.00 (Cuatro millones setecientos dos mil novecientos sesenta y siete con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 13,400.00 Soles (Trece mil cuatrocientos con 00/100 Soles); 13 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 234,044.00 Soles (Doscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 00/100 Soles); 07 FONCOMUN por el importe de S/ 861,853.00 Soles (Ochocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 Soles); 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 175,088.00 Soles (Ciento setenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 Soles) y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 3'418,582.00 Soles (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de noviembre del año fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ALCALDE
ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL

¹ El Anexo se genera en el Modulo del SIAF-GL (Modulo del Proceso Presupuestario)